



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	María Rosa Macias
Demandado	Hrs. De Luis Antonio Álvarez Barbosa
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00302-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#269</b>
Decisión	Fija fecha

Debidamente notificado, el doctor CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, designado en este proceso como curador ad litem de los herederos indeterminados de LUIS ANTONIO ÁLVAREZ BARBOSA, manifiesta su voluntad de aceptación, y allega a este despacho escrito de contestación, en consecuencia, entiéndase por contestada la demanda por parte del curador designado.

Por otro lado, frente a la notificación adelantada al demandado NARCISO ALVAREZ FAUSTINO, se evidencia el cumplimiento solicitado mediante, auto del 31 de enero de 2022, de esta forma entiéndase como surtido la notificación al demandado en mención, quien dentro del término de traslado, no apporto escrito de contestación, en consecuencia, entiéndase por NO contestada la demanda por parte del demandado.

De esta forma, evidenciando la oportunidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para audiencia inicial conforme al artículo 372 del CGP; en consecuencia, se fija el **nueve (9) de junio de 2022, a las 03:00 p.m.**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d472f609f86ce855fe227e39638bfdce01d9fcec9a85b8394619080d15a47aa**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**